



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO POR EL SENADOR MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA., A.C., EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LIC. RAÚL SAPIEN SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL IBD”:

I.1. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

I.2. Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

I.3. Que el artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.

I.4. Que el artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.

I.5. Que el artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado, con el fin de contribuir a la deliberación y a la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de cultura cívica y ciudadana.

I.6. Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario

[Handwritten signature]
1 *[Handwritten signature]*



Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con Legislaturas Locales e instancias Legislativas Internacionales, así como Organismos Públicos y Privados de carácter nacional e internacional.

I.7. Que en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores acordó que la Presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

I.8. Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II.- DE "EL CONSEJO":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 25,081, de fecha 20 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 11, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Duran Loreta, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, con el folio número 39143 del 2 de diciembre de 1996, cuyo objeto contempla entre otras actividades: Defender e impulsar el sano desarrollo social y económico de la seguridad privada en la República Mexicana, haciendo todo el esfuerzo para mantener la reputación de sus miembros; Estudiar y difundir los principios que encausan el sano desarrollo social y económico de la seguridad privada en la República Mexicana; y establecer y fomentar las relaciones con todo género de organizaciones cuyas actividades en cualquier forma tengan conexión con la seguridad privada en la República Mexicana.

II.2. Que su Presidente, el C. Raúl Sapién Santos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública número 100,899 de fecha 20 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 50 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, las cuales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Escobedo, número 353 B, Interior 3B, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES"

a

2



III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2.- Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL IBD" y "EL CONSEJO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura democrática mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
2. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a "EL CONSEJO" y "EL IBD", así como a sus invitados permanentes y especiales.
3. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
4. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para "LAS PARTES".
5. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- 6.-Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen "LAS PARTES", en los términos de este convenio y de los convenios específicos que para el efecto suscriban.
- 7.- Intercambiar publicaciones para acrecentar el acervo bibliográfico de "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS

1. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL IBD" se compromete a:

A) Intercambiar con "EL CONSEJO", sus asociados e invitados permanentes y especiales, información relativa a las investigaciones que realiza derivadas de la agenda legislativa;

a
[Handwritten signature]
3



- B) Proporcionar consultas y asesorías para desarrollo de sus tareas y programas de trabajo;
- C) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL CONSEJO" se compromete a:

- A) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta "EL IBD" entre sus asociados y en los eventos que organice o participe;
- B) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "EL IBD" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice, siempre que sean congruentes con el tipo de evento de que se trate;
- C) Presentar a consideración y análisis de "EL IBD"; las propuestas que sean de su interés;
- D) Facilitar a "EL IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente "EL CONSEJO", previa aprobación de los respectivos comités editoriales.
- E) Acordar con "EL IBD" la celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Primera "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y

a

3 4



f) Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS. Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “LAS PARTES”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de convenios de colaboración específicos.

SEXTA.- RESPONSABLES.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento “EL IBD” y “EL CONSEJO” designan como administradores a las personas que a continuación se indican:

Por parte de “EL IBD” a la Lic. Martha Patricia Patiño Fierro, Directora General de Difusión y Publicaciones.

Por parte de “EL CONSEJO” a la Lic. Erika Berenice Bernés Izquierdo.

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto

5



y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de agosto de 2024 pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.

DÉCIMA CUARTA.-INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

h

3 6



En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 7 (siete) fojas en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR “EL IBD”

POR “EL CONSEJO”



SENADOR MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO



LIC. RAÚL SAPIEN SANTOS
 PRESIDENTE DEL CNSP

TESTIGO(S) DE HONOR



MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DEL IBD



LIC. PEDRO SANABRIA SERRANO
 CONSEJERO DEL CNSP



LIC. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
 DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES


 3
Revisión Jurídica
 D.G.A.J.